



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA.

Conste en el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051 representada por su Rector **Dr. JOSE DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ** con DNI N° 00221257 y domicilio legal en la Av. Universitaria S/N Pampa Grande – Tumbes, que en adelante se denominara “**LA UNIVERSIDAD**” y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648 representado por su Presidente **Ing. M.Sc. KENETH REATEGUI DEL AGUILA** con DNI N° 00120053 con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 Iquitos, en adelante “**EL IIAP**”. Ambas partes debidamente autorizadas acuerdan proceder en las formas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es persona jurídica de Derecho Público interno, cuyo origen se remonta al año 1972 con movilizaciones del pueblo de Tumbes; iniciando su funcionamiento en Octubre de 1977 como extensión de los Programas Académicos de Agronomía, Ciencias Contables y Financieras e Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura. Fue creada según Ley N° 23881 del 23 de Junio de 1984 con las facultades de Agronomía, Contabilidad e Ingeniería Pesquera, y ampliada mediante Ley N° 24894 del 12 de Octubre de 1988 con la Facultad de Ciencias de la Salud con sus escuela obstetricia, enfermería, nutrición y dietética, y Laboratorio Clínico. Así mismo se rige por la Constitución Política, la Ley N° 23733 y sus modificatorias, el presente estatuto y su reglamento. Tiene autonomía Académica, Administrativa y Económica dentro de la ley.

EL IIAP, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana. Tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Ambas instituciones a través del presente Convenio se comprometen a alcanzar los siguientes Objetivos:

1. Ejecutar investigaciones conjuntas en áreas científicas de relevancia y formar un Banco de Información, lo que contribuirá al desarrollo integral en áreas de influencia de ambas instituciones y al manejo racional de los Recursos Naturales y conservación de su biodiversidad.



2. Difundir la investigación que se ejecuta en El IIAP y La UNIVERSIDAD y las tecnologías que se generan en el ámbito de acción de EL IIAP y La UNIVERSIDAD en la Amazonía Peruana.
3. Organizar eventos de carácter científico y tecnológico a nivel local y regional, así como cursos de capacitación y actualización.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Elaborar conjuntamente con El IIAP, proyectos de investigación que atiendan los objetivos del presente Convenio en sus distintas modalidades de ejecución, con la participación de docentes y estudiantes.
2. Determinar a través de las Facultades los alumnos que se beneficien con la elaboración de Tesis de Pre Grado y Post Grado así mismo en la ejecución de Practicas Pre Profesionales.
3. Difundir los resultados de la investigación materia del presente Convenio promoviendo el desarrollo de la zona.
4. Facilitar el uso de los ambientes requeridos para la ejecución de los trabajos de investigación, laboratorios, gabinetes, invernadero y banco de germoplasma.

EL IIAP se compromete a:

1. Poner a disposición de la Comunidad Universitaria de LA UNIVERSIDAD, la Biblioteca especializada de EL IIAP y las publicaciones que se generen en este Centro descentralizado.
2. Participar juntamente con LA UNIVERSIDAD, en formular y gestionar proyectos de investigación nacional e internacional.
4. Apoyar en la ejecución de tesis de pre grado y pos grado así como las prácticas pre profesionales previamente autorizadas por LA UNIVERSIDAD y EL IIAP.
5. Difundir la información y tecnología generada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.



- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación identificados como de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Concluida la investigación, los bienes e insumos seguirán siendo usados en los laboratorios o unidades de LA UNIVERSIDAD o de EL IIAP según sea el caso.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio UNITUMBES - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente y serán revertidas para cubrir requerimientos de las actividades de investigación y difusión.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.



La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciales o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su inscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, se podrá ampliar o prorrogar su vigencia previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Los detalles de las actividades y responsabilidades de cada proyecto a ejecutarse debe precisarse mediante cartas de entendimiento con la intervención del Decano de la Facultad.
2. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de conformidad con los dispositivos legales vigentes y con los representantes designados por las partes intervinientes.
3. La designación de coordinadores o comisiones para establecer Planes de Trabajo Anuales se realizara en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la firma de convenio.

Las partes declaran conocer cada una de las cláusulas y dan su conformidad firmando el presente documento suscrito, a los 16 días del mes de NOVIEMBRE del año 2012.

Por LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Dr. JOSE CRUZ MARTINEZ
RECTOR

Dr. José De la Rosa Cruz Martínez
RECTOR

Por EL IIAP



Ing. M.Sc. Keneth Reátegui Del Aguila
PRESIDENTE